petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1
AL CONTRATO ABIERTO PR Nº 313/11

Entre **Petróleos Paraguayos**, Entidad autárquica constituida en virtud de la Ley Nº 1182 del 23 de Diciembre de 1985, domiciliada en la casa de la calle Chile Nº 753, 9º piso de esta Capital, y representada para este acto por su Presidente, **Sergio Escobar Amarilla**, con Cédula de Identidad Civil Nº 765.895, denominada en adelante **PETROPAR**, por una parte, y, por la otra, la firma Unipersonal **KARU HE de María Florentina Rojas Servían**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 264794-0, con domicilio en la calle Presbítero Santiago León Nº 1674 c/ Gubetich, de la ciudad de Asunción, con Cédula de Identidad Civil N° 264.794, en lo sucesivo el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato Abierto PR Nº 313/11, de fecha 15 de Julio de 2011, derivada de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/11 **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COMEDOR PARA OFICINA CENTRAL (Segundo Llamado)" – ID Nº 214.239**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
PETROPAR y el PROVEEDOR ampliar el Contrato Abierto PR Nº 313/11 por el diez por ciento *(10%) del monto total máximo, al precio unitario establecido en la cláusula sexta del Contrato, por* un monto de Guaraníes cincuenta y cuatro millones (G 54.000.000), según el siguiente detalle:

Ítem	Código de catálogo	Concepto	Unidad de Medida	Ampliación del 10 % en Guaraníes IVA incluido
1	90101603-010	Servicio de comedor para la Oficina Central	Unidad	54.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA:
PETROPAR y EL PROVEEDOR acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato por un (1) mes hasta el 15 de agosto de 2012.

CLÁUSULA TERCERA:
EL PROVEEDOR se compromete a prorrogar la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 15 de agosto de 2012.

CLÁUSULA CUARTA:
PETROPAR y EL PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato Abierto PR Nº 313/11, que no se opongan a este Convenio, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato Abierto PR Nº 313/11, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 05 días del mes de julio del año 2012.

María Florentina Rojas Servían
PROVEEDOR
Karu He

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA O.C.